**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2024** 

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o. 0089/2024 y anexo de Jazmín Juana	19143
Solano López, quien se ostenta como presidenta de la mesa	
directiva del congreso del estado de Morelos.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de la demanda.** Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la presidenta de la mesa directiva del congreso del estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas el disco compacto certificado—que contiene diversas documentales, entre otras, las relativas a su personalidad y a los antecedentes del decreto impugnado—, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que indica, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —la que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la autorizada cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto remite contenida en un disco compacto certificado, y en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

<sup>(...)</sup>XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado
general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten
necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2024**

la petición de la solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**IV. Uso de medios electrónicos**. Respecto a la petición de la indicada presidenta para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

V. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecia o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, así como por el uso de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Vista y traslado. Con el oficio de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia.

VII. Señalamiento de día y hora de audiencia constitucional. Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas del veintidós de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación,

2

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2024**

quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma, al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.

Notifiquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del mencionado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de contestación de demanda, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5939/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **156/2024**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste. DAHM/JEOM 04

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 438524

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/				
i iiiiiaiite	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	BAGL690806MDFTDN00	certificado		^		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:48:50Z / 29/11/2024T12:48:50-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	9e 7a e7 a6 af b0 82 b6 5e 31 1d 61 cb 8f bd 8f 8e 7d 7c dc c7 43 0c 56 eb 18 47 ee f3 44/92 1a/fc bd 61 42 68 3d 01 37 df 16 3b 00 c3 19						
	bf 35 b1 55 6a 56 70 9c 48 61 a6 7f f0 a5 79 ca 36 36 a2 20 31 c6 64 52 59 ad b5 df 91 aa 68 3d 27 88 d0 f1 8d fe/1f 7e 39 c4/3f a2 13 b7						
	0d 8a 77 e5 36 5a d5 e0 6c ed f3 2e 04 40 aa fa c7 92 4f c2 53 81 11 84 9d/f1 43 b2 7b ac 00 c7 fb 21 43 6c 5f c6 19 b9 35 b9 51 2f 1d a2						
	36 c8 21 4d b1 d4 51 36 5e dd b4 0c bf 1f c2 c0 3d 15 e1 b6 88 82 02 53 3a 60 43 70 6f 31 67 cb d7 31 92 07 5e 52 3a b4 21 ab 9a 53 8f						
	8d 31 68 9f 61 a1 9b b1 81 6f 53 d9 ac cf 52 4f 76 05 c1 45 05 dd 16 d9 5c 8d fb 64 78 db b3 ac ce 52 7d 25 a5 6a 4d 87 a8 2c f6 bc 81 e6						
	6f 16 ab af 8e 10 99 e3 6a 95 ed 31 01 db 7e 1c 5a e8 b4 aa b5 9d fb/14/30 94 de						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:49:15Z\/ 29/11/2024T12:49:15-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:48:50Z / 29/11/2024T12:48:50-06:00	1				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7859033					
	Datos estampillados	A2B225A6382C2AA5DC8B782036B9200BEB98AC4293	13CE0B11EB2	EAB9	67661CC		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		, and the second
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:27Z / 14/11/2024T13:12:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	71 b9 90 a3 56 b2 d2 73 03 81 6e ac e6 9d 28	43 4f ad 25 3a 0a 89 d5 c8 4d 28 c3 de d9 23 95 37 da b	1 06 ab 59 2d 9	93 5c ′	18 17 f5 33 d2
	67 63 c4 23 6e d7 88 08 db b0 26 42 75 53 59	4f f8 d6 a4 ff e3 c0 6e 92 51 ab b0 fc d9 0f 87 29 9d 16 7	'f eb ab 0e 20 e	4 b3 a	7 53 53 c2 98
	60 19 88 40 40 1e 2b 13 ef 9b 35 98 8d c2 58	6c e4 e5 af 22 7d/ac e4 b4 4b b8 55 fe a3 6b 4f 84 55 29	ac b5 84 b0 ae	ae 4c	a4 e4 58 3d
	/ /	c 90 10 a3 6b 0f 64 a8 15 66 85 05 87 ec 45 fd 1d 2b 68 7			
		dd cc 7e 95 f5 9a 92 2a f7 42 be 9c fa 9f 65 e7 0e b7 eb e	e0 f4 e8 03 4e 0	of db c	0 d9 21 9d 5a
	40 cd 12 54 8a 28 27 e1 48 0a d1 ca 61 f4 53				
V-11-114	Fecha (UTC / Ciudad/de México)	14/11/2024T19:12:32Z / 14/11/2024T13:12:32-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
E . L TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:27Z / 14/11/2024T13:12:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón
	Identificador de la secuencia	7780019			
	Datos estampillados	383104A241FC68258FA490E72927C642920ABEC9A3B	BE5BD7B718C3	3749D	CBF169